

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCION Nº CU- 382 - 2020-UNSAAC/

Cusco, 12 de noviembre de 2020.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO:

VISTO, el Oficio N° 029-2020-TERCIO ESTUDIANTIL-UNSAAC, presentado por la **EST. YBETH CORRALES ACHAHUANCO, REPRESENTANTE DEL TERCIO ESTUDIANTIL ANTE CONSEJO UNIVERSITARIO**, solicitando exoneración de pago de matrícula para estudiantes de pregrado, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Nro. CU-138-2020-UNSAAC de 15 de abril de 2020, se dispone de manera excepcional la exoneración de matrícula a favor de todos los estudiantes de la UNSAAC, por el Semestre Académico 2020-I, dadas las condiciones de emergencia del país por el COVID 19, dicho beneficio cubre las tasas de: matrícula, carnet universitario y carnet de Biblioteca; asimismo se exceptúa de dicha disposición a los estudiantes que perciben algún tipo de bonificación para efectos de matrícula, carnet universitario y carnet de biblioteca;

Que, mediante documento del Visto, la Est. Ybeth Corrales Achahuanco, Representante Estudiantil ante el Consejo Universitario, solicita la exoneración de pago de matrícula para estudiantes de pregrado en todas las escalas, por motivos de la pandemia del COVID-19 y la crisis económica que afecta a muchos estudiantes antonianos y sus familias; esto es la exoneración del pago de derechos de matrícula por el Semestre Académico 2020-II;

Que, la petición precedentemente señalada, ha sido puesta a consideración del Consejo Universitario en Sesión Ordinaria Virtual efectuada el día 11 de noviembre de 2020, y estando al hecho de la grave afectación que viene generando la Pandemia del COVID-19 en la economía de los señores estudiantes de la UNSAAC y de sus propias familias, acordó en forma unánime ampliar los efectos de la Resolución Nro. CU-138-2020-UNSAAC, exonerando del pago de derechos de matrícula a favor de los alumnos de pregrado de la Institución por el Semestre Académico 2020-II y en el caso de los señores estudiantes que vienen realizando una segunda carrera profesional, la exoneración del 50% del pago por concepto de derechos de matrícula;

Que, el Art. 8° de la Ley Universitaria 30220 concordante con el Art. 7° del Estatuto Universitario, prescribe que la autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley Universitaria y demás normativas aplicables;

Que, el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad, como se colige de lo establecido en el artículo 59° de la Ley Universitaria y artículo 20° del Estatuto Universitario; es atribución del Consejo Universitario aprobar el Presupuesto General de la universidad, el plan anual de adquisiciones de bienes y servicios, autorizar los actos y contratos que atañen a la universidad y resolver todo lo pertinente a su economía;

Estando al acuerdo adoptado por el Consejo Universitario, Decreto de Urgencia 014-2019 Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley y el Estatuto Universitarios;

RESUELVE:

PRIMERO.- AMPLIAR la Resolución Nro. CU-138-2020-UNSAAC de 15 de abril de 2020, disponiendo de manera excepcional la exoneración del pago por concepto de derechos de matrícula en el Semestre Académico 2020-II, a favor de los estudiantes de pregrado de la UNSAAC y en el caso de los señores estudiantes que vienen realizando una segunda carrera profesional, la exoneración del 50% del pago por concepto de derechos de matrícula.

SEGUNDO.- EXCEPTUAR de la disposición contenida en el primer numeral de la presente resolución a los estudiantes que perciben algún tipo de beneficio (beca) para seguir sus estudios de pregrado en la UNSAAC.

TERCERO.- DISPONER que la Unidad de Imagen Institucional, proceda a publicar la presente resolución en la página web de la UNSAAC.

El Vicerrectorado Académico, Dirección de Planificación, Dirección General de Administración y Unidad de Centro de Computo, deberán adoptar las medidas complementarias necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAO DEL CUSCO
D. J. EFRAÍN MOLLEBAZA ANSPE
RECTOR(e)

Tr.:VRAC.-VRIN.-OCI.-DIRECCION DE PLANIFICACION.-UNIDAD DE PRESUPUESTO.-DIGA.-U. FINANZAS.-A. TESORERIA.-A. EJECUCION PRESUPUESTAL.-A. INTEGRACION CONTABLE.-U. TALENTO HUMANO.-A. ESCALAFON Y PENSIONES.- FACULTADES (10).- ESCUELAS PROFESIONALES (42).-DEPARTAMENTOS ACADEMICOS (35).- U CENTRO DE COMPUTO.- DIRECCIÓN DE BIENESTAR Y RESPONSABILIDAD SOCIAL-DIRECCION DE SISTEMAS DE INFORMACION.-ASESORIA JURIDICA.-IMAGEN INSTITUCIONAL.-RED DE COMUNICACIONES.- FUC.-ARCHIVO CENTRAL.-ARCHIVO.JEMA/MCCH.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y demás fines.

Atentamente,



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAO DEL CUSCO
SECRETARÍA GENERAL
D. G. MIRIAM CAJIGAS CHAVEZ
SECRETARIA GENERAL (e)